



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes **SUP-AG-10/2024**, **SUP-REP-56/2024** y **SUP-REP-57/2024**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-81/2024**, **SUP-JDC-84/2024**, **SUP-JDC-86/2024**, **SUP-JDC-94/2024**, **SUP-JDC-95/2024**, **SUP-JDC-96/2024**, **SUP-JDC-97/2024**, **SUP-JDC-98/2024** y **SUP-JRC-11/2024**.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-84/2024**, **SUP-JDC-86/2024**, **SUP-REP-56/2024** y **SUP-REP-57/2024** circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-84/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer de la demanda del juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía.

TERCERO. Remítase las constancias del expediente al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Colima para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JDC-86/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la competente para conocer y resolver del medio de impugnación presentado por el actor.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía.

TERCERO. Remítase las constancias del expediente al Consejo Local del INE en el Estado de México, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-REP-56/2024 y acumulado

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-10/2024**, **SUP-JDC-81/2024**, **SUP-JDC-94/2024**, **SUP-JDC-95/2024**, **SUP-JDC-96/2024**, **SUP-JDC-97/2024**, **SUP-JDC-98/2024** y **SUP-JRC-11/2024** circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-10/2024

PRIMERO. No ha lugar a dar algún otro trámite al escrito presentado por el promovente, en términos de lo precisado en este Acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos del promovente en términos de lo referido en este Acuerdo.

SUP-JDC-81/2024 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los juicios.

SEGUNDO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer de los juicios.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la Sala Regional Ciudad de México, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Ciudad de México, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las quince horas con diez minutos del veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:31/01/2024 10:54:40 a. m.

Hash:✔1U3b0WupmVIVcW9Nj5g/parxAis=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:30/01/2024 09:24:17 p. m.

Hash:✔/nyG3WYM0IpH4P7T2UeZBbjOgOU=